

Bogotá, DC, jueves, 30 de enero de 2025

Peticionario
ANÓNIMO
Publicación página web
Turbaco, Bolívar

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20256200037182 del 13 de enero de 2025. Vertimiento de aguas residuales en vía pública.

Expediente: 15DPE0480-00-2025

Respetado Peticionario Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual indica:

“(...) A continuación, relacionamos la siguiente problemática que viene ocurriendo en el municipio de Turbaco/ Bolívar en el barrio mirador de plan parejo desde hace más de un año se viene presentando desbordamiento de aguas residuales en la vía pública ya que los Mainholes que no pertenecen al barrio ya que ninguna las casas están conectadas al sistema de alcantarillado que dejo la constructora en su momento, todas funcionan con pozo séptico. existe una PTAR que "bombea" las aguas residuales que llegan hasta dichos Mainholes mencionados anteriormente, pero esta funciona de manera intermitente. esta problemática ha llevado a ocasionar malestar en general en la comunidad, enfermedades en la piel, proliferación de mosquitos, olores desagradables en fin y estancamiento de agua residual que daña el ecosistema, contaminando la tierra.(...)”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

Así las cosas, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional pronunciarse respecto a la problemática ambiental y de salud que está presentando en el barrio Plan Parejo, en el municipio de Turbaco departamento de Bolívar, debido al desbordamiento de aguas residuales que está ocurriendo sobre la vía pública, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

En consecuencia, dando aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: *“(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁵, se realizó el traslado de su petición a la Alcaldía de Turbaco, con el fin de que se atienda lo requerido de acuerdo con sus funciones y competencias; el traslado se efectuó mediante oficio con radicado 20252300039891 del 27 de enero de 2025, documento que se remite como adjunto a la presente comunicación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS* indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales:

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Oficio de traslado por competencia con radicado ANLA 20252300039891 del 27 de enero de 2025.

Medio de Envío: Elija un elemento.

DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE0480-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, lunes, 27 de enero de 2025

Señora
CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
Alcaldesa
ALCALDÍA DE TURBACO
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
Avenida México Calle 17 No. 804 Plaza principal
Turbaco, Bolívar

Asunto: Traslado por competencia de la denuncia anónima con radicado ANLA 20256200037182 del 13 de enero de 2025. Vertimiento de aguas residuales en vía pública.

Expediente: 15DPE0480-00-2025

Respetada alcaldesa Claudia Elena:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se referencia en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió la petición presentada en forma anónima, a través de la cual se denuncia la problemática ambiental y de salud en el barrio Plan Parejo, en el municipio de Turbaco departamento de Bolívar, debido al desbordamiento de aguas residuales que está ocurriendo sobre la vía pública.

Por lo anterior, en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 2015⁴ de 2015, se da traslado de la siguiente petición, para que se dé respuesta al solicitante en el marco de sus funciones y competencias.

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
Peticionario Anónimo	<i>"A continuación, relacionamos la siguiente problemática que viene ocurriendo en el municipio de Turbaco/ Bolívar"</i>	20256200037182

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
	<p><i>en el barrio mirador de plan parejo desde hace más de un año se viene presentando desbordamiento de aguas residuales en la vía pública ya que los Mainholes que no pertenecen al barrio ya que ninguna las casas están conectadas al sistema de alcantarillado que dejo la constructora en su momento, todas funcionan con pozo séptico. existe una PTAR que \"bombea\" las aguas residuales que llegan hasta dichos Mainholes mencionados anteriormente, pero esta funciona de manera intermitente. esta problemática ha llevado a ocasionar malestar en general en la comunidad, enfermedades en la piel, proliferación de mosquitos, olores desagradables en fin y estancamiento de agua residual que daña el ecosistema, contaminando la tierra.\"</i></p>	

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente en atención a la petición, la misma debe ser publicada en su página web.

Cordialmente,

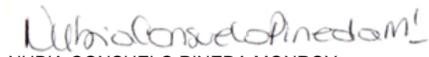


MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Comunicación con radicado ANLA 20256200037182 del 13 de enero de 2025.
Registro fílmico anexo al radicado ANLA 20256200037182 del 13 de enero de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

DUVER CARDENAS
DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA


NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE0480-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

